



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 31890 de 23.05.2012
R-156-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 457

Reclamo N° 135 de 13.06.2011,
Aduana Valparaíso.
DUS N° 4261969-8 de 09.06.2011
Resolución de Primera Instancia N° 96
de 08.05.2012
Fecha de notificación 09.05.2012

Valparaíso, 25 JUL 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 542 de 23.05.2012, de la Secretaría Reclamos de Aforo Aduana Valparaíso; la Resolución de Primera Instancia N° 96 de 08.05.2012;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

30.05.12

R 156-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

RECLAMO N° 135 / 2011

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° _____/

VALPARAÍSO,

8 MAYO 2012

VISTOS : El formulario de reclamación N° 135 de fecha 13.06.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Gerardo Valle C., por cuenta de los señores PROYECTA CORP S.A./ RUT 96.816.720-0, presenta el reclamo a los ítemes 3 y 6) para poder cambiar código arancelario declarado en el DUS N° 4261969-8/09.06.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante DUS N° 4261969-8 de fecha 09.06.2011, se exportó en los ítemes citados choritos cocidos congelados con concha y media concha con 5.000,00 kilos netos y un valor FOB US\$ 14.077,50.-

2.- QUE el recurrente expone:

Solicita que se autorice la modificación de las partida arancelarias señalados en los ítemes 3 y 6 de la DUS N° 4261969-8/09.06.2011 ya que posterior a su legalización nos percatamos la mercancía en cuestión se había declarado erróneamente ya que estas corresponden a choritos cocidos en agua con concha debiendo modificarse como se indica a continuación.

	DICE	DEBE DECIR
ITEM 3 COD.ARANCELARIO	0307.3900	1605.9070
ITEM 6 COD.ARANCELARIO	0307.3900	1605.9070

3.- QUE a fojas 14, por informe N° 11817 de fecha 19.07.2011, la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

El despachador en su reclamación por la vía del artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas respecto al cambio de partida arancelaria para los ítemes 3 y 6 de la DUS N° 4261969-8/09.06.2011 en la que se indica como nombre de las mercancías choritos cocidos congelados con concha y media concha congelados, Proyecta Corp S.A. quienes consideran que la mercancía se debió clasificar en la partida 1605.9070. Revisados los antecedentes y visto las Notas explicativas se puede concluir que corresponde la clasificación en la partida arancelaria 1605.9070 ya que los choritos, tuvieron un proceso de cocido previo al congelado, lo que determina su clasificación.

Esta fiscalizadora es de opinión de acceder a lo solicitado por el despachador a requerimiento de su cliente.

4.- QUE a fojas 15 por Resolución S/N de fecha 02.09.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba.

5.- QUE las modificaciones del DUS y aclaración de este documento se registrarán por las normas del Capítulo V de la Resolución 1300/2006.

6.- **QUE** de acuerdo a los antecedentes adjuntos al verificar la Factura de Exportación N° 2340/16.05.2011 y la notificación de embarque de productos pesqueros de exportación (Neppex 284510) de fecha 19.05.20119656 donde se indica que los choritos se encuentran cocidos con concha, por lo tanto es evidente el error al traspasar la información al DUS N° 4261969-8/09.06.2011, ya que el producto no corresponde a lo declarado en los ítems 3 y 6. El capítulo V del numeral 3.3.3.1 de la Resolución 1300/2006, permite el procedimiento de efectuar una SMDA a la clasificación fundamentada y acompañando documentos que justifiquen la aclaración lo que en este caso ocurre como resultado de la presentación de reclamo artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

7.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente efectuar las modificaciones solicitadas en este reclamo. Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

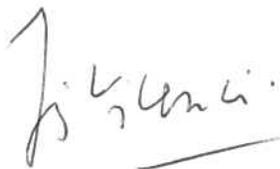
RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA la clasificación de las mercancías declaradas en los ítems 3 y 6 del DUS N° 4261969-8/09.06.2011, correspondiendo la posición arancelaria 1605.9070.
- 2.- Formúlese denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza a la clasificación-.
- 3.- Elévese estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/PRC

PROCESO OSCURANTADO
RECLAMO DE AFOFO



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso